

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPAÑÍAS DE SEGUROS
No. G-LP-SEG-03/07

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPITULO 1

1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Publicidad

1.1. Pliego de Condiciones

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. publica estos pliegos de condiciones en la página www.terminalcali.com y en el Portal Único de Contratación en su página www.contratos.gov.co por el término de diez (10) días calendario, con el propósito de suministrar a los oferentes potenciales, entes de control, veedores ciudadanos y al público en general, información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos que forman parte de la invitación pública; las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas dentro del término descrito en el cronograma elaborado para los efectos de las distintas fases de la licitación; las observaciones pueden enviarse por correo ordinario o a la dirección informatica@terminalcali.com

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. dispondrá de cinco (5) días hábiles para elaborar los pliegos de condiciones definitivos, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo para presentar observaciones.

1.2. Pliego de Condiciones Definitivo

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., publicará igualmente los pliegos de condiciones definitivos en la página www.terminalcali.com y en el Portal Único de Contratación en su página www.contratos.gov.co desde la fecha de vencimiento del término para la elaboración definitiva de los mismos, misma fecha de apertura de la licitación y hasta la suscripción del contrato y por el término que exige la ley de contratación.

De la información contractual

Se publicará la información sobre el contrato suscrito, sus adiciones, modificaciones, liquidación y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta, por un término de dos (2) años.

De las Veedurías Ciudadanas en la Contratación Estatal

Las Veedurías Ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. o ante los organismos de control estatal, interviniendo en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.; caso en el cual se le suministrará toda la información y documentación pertinente que no

esté publicada en las páginas web aludidas. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se tramitarán de acuerdo a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

CAPITULO II

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. INFORMACION BASICA

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., esta interesado en recibir ofertas para contratar con una o varias compañías de seguros, las pólizas de seguros para el cubrimiento de los eventos y riesgos que se detallan en este Pliego con respecto a bienes, personas e intereses asegurables de este municipio y los cuales están ubicados en el área de influencia de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., descritos en las condiciones técnicas de este documento.

Las firmas interesadas pueden retirar un ejemplar del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública en las dependencias de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., previo el pago en la tesorería de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., localizada en la Calle 30 Norte # 2- A N - 29 2º. Piso Ofic. 312 y su costo es de de \$103.000 en efectivo, mas el dos por mil (2%) por concepto de estampillas pro-hospitales universitarios (ordenanzas 169 y 174/03 y Decreto Goval 2374/04), sumas que no son reembolsables en ningún evento.

2.2. PRESENTACION Y NATURALEZA DE LA LICITACION.

La presente Licitación Pública se tramita en desarrollo de lo dispuesto en Acta de Junta Directiva # 445 de septiembre 26/07, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, las del Titulo V del Libro IV del Código de Comercio y la Ley 45 de 1990 y sus Decretos Reglamentarios, contienen las condiciones en que se basa esta licitación y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

Podrán participar en esta licitación, firmas aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en el país y que cumplan con las condiciones estipuladas en el pliego.

Igualmente podrán participar en la presente licitación las firmas aseguradoras que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1.993 y 40 de la Ley 45 de 1.990; del mismo modo, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993, sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, si fuere del caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 inciso 1o. de la Ley 80 de 1.993, para la celebración del contrato de seguro, no se requiere estar inscrito en el registro de proponentes de la cámara de comercio.

2.3. APERTURA, CIERRE Y PLAZO DE LA LICITACION

La Licitación se declara abierta el día 26 de Diciembre de 2007 a las 8 AM y quedará cerrada el día 11 de Enero del 2008 a las 2 P.M. El término o plazo de la licitación sólo podrá prorrogarse cuando CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito las dos terceras partes de las Compañías Aseguradoras que hayan retirado pliego de condiciones.

Se celebrará una audiencia pública el 4 de Enero de 2008 a las 11 A.M. en el despacho de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. localizado en la calle 30N 2AN-29 2. Piso. Ofic. 312 con el objeto que los interesados formulen observaciones.

Si conforme a lo debatido en la audiencia, resulta conveniente introducir modificaciones al pliego de condiciones, las mismas se harán por medio de Adenda y de ser el caso, se prorrogará el plazo de la licitación de acuerdo con lo establecido en la ley. Toda adenda será incorporada en las páginas web referidas arriba.

2.4. APERTURA DE LA URNA Y DE LAS PROPUESTAS

El día del cierre de la licitación y de la venta de pliegos es el viernes 11 de enero de 2008, a las 2 P.M., fecha y hora en la que se verificará, en acto público, la relación de compradores, apertura de la urna dispuesta para tal fin y se levantará acta con la relación sucinta de las ofertas y de su valor, ofertas que deberán estar numeradas en serie y rubricadas con la firma del Representante legal o convencional del oferente, o quien haga sus veces.

2.5. OBJETO Y VIGENCIA DE LA LICITACION

La presente Licitación Pública se realiza para seleccionar, con aplicación del trámite legal correspondiente, a la (s) Aseguradora (s) que en condiciones más favorables y convenientes para CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. ofrezca (n) los seguros que se describen en los formularios de propuestas que aparecen en el Anexo 13 y cláusulas en el Capítulo IV del presente pliego

La vigencia de la presente Licitación Pública será de Tres (3) años contados a partir de la fecha de iniciación para el período Febrero 28 de 2008 a Febrero 28 de 2009, y una renovación anual subsiguiente, así:

1. Segunda Vigencia: Febrero 28 de 2009 a Febrero 28 de 2010.
2. Tercera Vigencia: Febrero 28 de 2010 a Febrero 28 de 2011

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A, se reserva el derecho a prorrogar esta licitación de común acuerdo con la (s) compañía (s) aseguradora (s) favorecida (s) y por el término de un (1) año adicional.

La emisión y renovación de las pólizas objeto de la presente contratación y el cálculo y cobro de sus primas se harán en forma anual.

En caso de cancelación o no renovación por parte de la aseguradora de cualquiera de las pólizas materia de la presente licitación, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. podrá

cancelar o no renovar las demás; así mismo la aseguradora conviene en que las primas correspondientes al tiempo no corrido se liquidarán a prorrata.

2.6. PRESUPUESTO

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. tiene apropiada una partida y certificación presupuestal para la vigencia de diciembre 31/07 a diciembre 31/08, por valor de **\$103'384.800.00** para las varias pólizas materia de la presente Licitación, incluido IVA.

2.7. PROPONENTES

Se aceptarán ofertas presentadas por Compañías de Seguros en forma individual o en forma de Consorcio, en cuyo caso, si deberá designarse la Compañía líder que representará a las demás en la presentación de la propuesta y en todos los aspectos relacionados con esta Licitación y posteriormente en el manejo de las pólizas en el evento que le sea adjudicada total o parcialmente. Quien presenta la oferta debe estar autorizado.

2.8. NUMERO MINIMO DE PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 Ordinal h de la Ley 80/93, con una (1) propuesta que se ajuste al pliego de condiciones, se puede adjudicar la licitación.

2.9. VISITA A LOS SITIOS Y BIENES MATERIA DEL SEGURO

Los representantes de las Compañías Aseguradoras que hayan adquirido pliego de condiciones, deben realizar de forma **obligatoria** visita a los sitios y bienes materia de los seguros; CENTRALES DE TRANSPORTES expedirá la certificación respectiva de la visita obligatoria. El proponente que no allegue el respectivo certificado de recorrido a las instalaciones o visita obligatoria a la propuesta, no será evaluado.

La inspección o visita a los sitios y bienes e intereses objeto de seguro, se realizará el día viernes 4 de Enero de 2008 a las 10 AM. Todos los gastos que se ocasionen en estas inspecciones correrán por cuenta de los interesados, en estas u otras fechas posteriores. Después de la visita, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. hará una audiencia pública a objeto de considerar las aclaraciones o modificaciones pertinentes.

Las personas interesadas en esta inspección se reunirán en las dependencias de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. ubicadas en la Calle 30 Norte No. 2AN-29 Piso 2. Of.312

2.10. FORMA, REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

2.11.1. Las propuestas para la presente Licitación Pública deberán ser entregadas en duplicado, diligenciadas a máquina u otro medio mecánico o electrónico impreso, en sobres separados, (original, primera copia), debidamente cerrados y sellados, incluyendo toda la documentación requerida y demás información que los participantes estimen necesaria para suministrar mayor claridad y objetividad. Los dos (2) sobres deben contener exactamente la misma información y documentos.

La documentación debe presentarse organizada, cada página numerada y rubricada por su representante legal, además grapada de tal forma que no contenga páginas sueltas y deben utilizarse los formatos correspondientes a los formularios de propuesta que forman parte del presente pliego de condiciones.

La propuesta será acompañada de una carta de presentación como se indica en el Anexo N° 1 adjunto al presente pliego de condiciones.

Tanto la propuesta como el sobre que la contiene, deberán estar marcados en la siguiente forma: Propuesta para la Licitación Pública Número G-LP-SEG-03/07, nombre y dirección de la aseguradora que lícita; nombre, dirección y firma del representante legal de la misma, incluyendo, dirección electrónica, apartado y número (s) de Teléfono.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. no será responsable por la apertura prematura de una propuesta o por no abrirse si esta no fuere dirigida correctamente marcada. No se recibirán propuestas por ningún tipo de correo.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. podrá de acuerdo con la ley desestimar cualquier defecto de forma en la presentación de las propuestas recibidas siempre y cuando esto no altere el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la selección objetiva del asegurador.

Los proponentes deberán mostrar una solvencia económica patrimonial de acuerdo con las normas legales existentes, lo cual se calificará con base en la información que contengan los documentos requeridos.

2.11.2. Cada proponente dentro de su propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El proponente deberá presentar una propuesta con excepción de las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y SOAT, de conformidad a lo solicitado en los formularios de propuesta de cada póliza, contenidos en el presente pliego de condiciones, la cual se considera BASICA. Al proponente que presente la propuesta completa, es decir, con todos los ramos solicitados se le adjudicará un puntaje adicional de conformidad con el numeral 2.21 del presente pliego.
- b. Ninguna Aseguradora proponente podrá presentar simultáneamente más de una (1) Propuesta ya sea individualmente o en consorcio.
- c. La participación de un proponente en varias propuestas, dará lugar al rechazo de las mismas.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. no asume ninguna responsabilidad por perjuicios que de este rechazo se deriven a otras aseguradoras o consorcios.

- d. Las propuestas deberán ser depositadas por el interesado o por su representante autorizado en la urna cerrada y sellada que para tal fin se encuentra en las oficinas del despacho de la Jefatura Administrativa de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.,

ubicada en la Calle 30 N No. 2AN-29 Piso 2.Ofic. 312, donde serán abiertas el día y hora antes fijados.

- e. No se podrán hacer cambios en los "Formularios de Propuesta", ni agregarles comentarios excepto de acuerdo con lo establecido en los numerales 2.18 y 2.19 del Capítulo II. Cualquier explicación deberá exponerse en carta anexa a la propuesta debidamente referenciada al formulario o ramo a que pertenece y el contenido de la misma quedará sometido a la calificación y aceptación expresa de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.
- f. El original de la oferta prevalecerá en caso de discrepancias con las copias.
- g. Los proponentes podrán presentar una oferta ALTERNATIVA que consideren mejora las condiciones para CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. En estas condiciones se necesita que presenten la propuesta alternativa en los mismos formularios de propuesta, la cual para ser considerada deberá tener toda la información necesaria que permita claramente identificar sus diferencias con la oferta BASICA.

Para la formulación de esta alternativa, que deberá presentarse independientemente de la propuesta básica, los proponentes elaborarán juegos adicionales de los formularios de propuesta.

La presentación de la propuesta Alternativa no releva al oferente de la obligación de presentar la propuesta Básica, entendiéndose que ambas deberán cumplir con las especificaciones técnicas del presente pliego; en caso contrario la propuesta será automáticamente descalificada.

2.11.3. La siguiente documentación e información debe presentarse con la propuesta.

- a. Carta de presentación en papelería del proponente debidamente firmada por el Representante Legal y según anexo N°1. (p. 48)
- b. Formularios de Propuesta debidamente diligenciados y firmados. Se deberán utilizar los formatos que forman parte del presente pliego de condiciones.
- c. Documento que acredite la constitución, existencia y representación legal de la(s) aseguradora(s) oferente(s) y consorcio(s), si las hay, expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días a la fecha del cierre.
- d. Certificado de Superintendencia Financiera sobre prueba de existencia y representación de la sociedad con un período de expedición no mayor a tres (3) meses.
- e. Garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida, diferente a la del proponente o consorcio, de acuerdo con los términos de los numerales 2.12 y 2.13, así como el original del recibo de pago de su prima.
- f. En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante Legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder.

- g. Ejemplares anulados de las pólizas y de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidos.
- h. Certificación del órgano administrativo correspondiente sobre la autonomía cuantificada del representante legal de la sucursal de Cali, en materia de otorgamiento de amparos, límite máximo de aceptación de riesgos, aceptación y pago o rechazo de reclamos, cuantía de la indemnización, plazos para expedición correcta de pólizas, anexos y certificados.
- i. Poder otorgado al Representante Legal de la Compañía aseguradora líder suscrito por los representantes legales de las otras Empresas que actúan en consorcio, en el que se le faculte para presentar en su nombre la propuesta, representarla en todos los aspectos relacionados con la Licitación y posteriormente en la ejecución de los contratos objeto de la misma, en el evento que le sean adjudicados.
- j. Documentos de conformación del consorcio según modelo del anexo N°.2 del Capítulo V. (p. 49)
- k. Certificación del reasegurador que respalda la propuesta, especificando el porcentaje de precolocación de la misma, en los ramos que se requiera. Se aceptan fotocopias de las comunicaciones de propuesta.
- l. La siguiente información financiera a diciembre 31 de 2006; debidamente certificada por la Superintendencia Financiera:
- Patrimonio Técnico
 - Margen de Solvencia
 - Exceso de Margen de Solvencia
- m. Estados Financieros de los dos últimos ejercicios fiscales, es decir, a Diciembre 31 de 2005 y a Diciembre 31 de 2006 en los formatos presentados a Superintendencia Financiera.
- n. Recibo de caja de la Tesorería de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., en el que conste el pago para la adquisición de los pliegos de condiciones.
- o. Relación de empresas del sector público en general, así como aquellas del sector privado con actividades similares a las cuales les ha manejado sus seguros, en los últimos 3 años.

En esta relación se deberá detallar: Nombre de la empresa, tiempo que le ha manejado sus seguros, clase de póliza, prima anual de la última vigencia, nombre de la persona que certifica la referencia y su respectivo número telefónico.

Aun cuando no existe límite para el número de referencias solicitadas la calificación máxima se otorgará sobre la base de diez (10) para cada sector.

- p. En caso de que el representante legal de la firma proponente no estuviere facultado por los estatutos, debe acompañar la constancia de autorización

otorgada por el organismo directivo de la Sociedad proponente para actuar en su nombre en las diligencias correspondientes a la Licitación y suscripción de pólizas en caso de que ésta le fuere adjudicada.

- q. Certificación expedida por el representante legal de la Aseguradora en donde conste que conoce y acepta los riesgos, materia de la presente licitación.
- r. Resumen de primas incluyendo IVA, según anexo N°. 5. (p. 52)

2.11. ELIMINACION DE PROPUESTAS

Las ofertas que presenten las deficiencias consignadas en los ordinales que se relacionan a continuación, no serán objeto de calificación alguna.

- a) Que sea entregada extemporáneamente.
- b) Que no presente la garantía de seriedad de la oferta en los términos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- c) Que no se cotice la totalidad de los seguros materia de la licitación, con excepción de las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y SOAT.
- d) Que sea enviada por correo.
- e) La participación de un proponente en varias propuestas.

2.12. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación. Cuando las necesidades de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. lo exijan, éste podrá solicitar prorrogar la validez de la oferta. En este caso se prorrogará el término de la fianza de seriedad de la propuesta como se indica en estos términos. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en ésta.

Los precios deberán mantenerse por lo menos durante la vigencia del primer año, excepto cuando se aplique la cláusula de adhesión para rebaja de tarifas.

Se considerará más conveniente para CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. una propuesta que sostenga las mismas condiciones durante toda la vigencia de la presente licitación por lo cual será mejor calificada de acuerdo con lo establecido con el numeral 2.21 del presente pliego.

2.13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada propuesta deberá presentarse con una fianza de Compañía de Seguros diferente a la del proponente, o de un banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de la oferta por un valor equivalente al 20% del valor total de la propuesta.

El período de vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de validez de la propuesta, estipulado en el numeral 2.13 que antecede.

El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de esta fianza hasta la fecha en que se expidan y sean recibidas a satisfacción de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. las pólizas de los seguros materia de esta licitación.

La fianza de seriedad de la propuesta está destinada a garantizar el compromiso del proponente, que en caso de adjudicársele el contrato, expedirá oportunamente las pólizas materia de la presente licitación.

2.14. MODIFICACIONES, ACLARACIONES O ADICIONES

A ningún proponente se le permitirá modificar la propuesta después de cerrada la Licitación, pero CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. podrá solicitar aclaraciones, por escrito a los proponentes, sin variar en ningún momento la propuesta presentada inicialmente.

En caso que cualquier proponente encontrare discrepancias en los documentos de la Licitación, omisiones y/o tenga cualquier duda acerca del significado de una palabra ó frase del Pliego de Condiciones, podrá solicitar, por escrito las aclaraciones ó explicaciones necesarias con una antelación, no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de cierre de la Licitación, en tal forma que le permita entregar la propuesta dentro del término de la misma.

Las consultas a los pliegos definitivos deberán dirigirse por escrito a la Gerencia de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., la que enviará a todos los proponentes copia de las preguntas, y respuestas, sin indicar cuál proponente formuló la pregunta y no asume responsabilidad alguna en caso de que por cualquier motivo, el interesado no pueda utilizar las aclaraciones explicaciones que le fueren dadas.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. permitirá corregir las operaciones aritméticas de las propuestas que presenten errores, para efecto de determinar el precio de las mismas.

El valor de la (o las) propuesta (s) no será susceptible de modificación salvo la corrección de operaciones aritméticas que realice CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.

Todas las notas, boletines y Adendas que publique CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., en cuanto haga referencia a este pliego, hacen parte del mismo.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. a través de la Gerencia General, puede aclarar, adicionar o introducir modificaciones a los pliegos; para tal efecto, enviará en forma de adendas las modificaciones a quienes hayan adquirido Pliegos. Entiéndase que dichos adendas forman parte del Pliego de Condiciones y se incorporarán en el portal único de contratación.

2.15. COMPROBANTE DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

De la entrega de cada propuesta CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. expedirá la constancia correspondiente con el mecanismo de radicación que se encuentra en la

recepción de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. El proponente deberá exigirla como única prueba del día y hora de la presentación de la propuesta.

2.16. APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán en sobres cerrados y sellados, dentro del plazo fijado para el cierre de la Licitación. Se depositarán en una urna previamente destinada para ello, que será responsabilidad de la Gerencia General.

El día y hora señalado para el cierre de la Licitación se abrirá en acto público la urna que contiene las ofertas, procediéndose a practicar por parte de la Gerencia General o por el funcionario autorizado, la apertura de los sobres donde viene el original y la primera copia de las propuestas, dejando constancia del número de folios que comprende cada propuesta. Se levantará un acta con la relación sucinta de éstas y de su valor, que suscribirán las personas que intervienen en el acto y los proponentes presentes que lo deseen.

2.17. TERMINOS OBLIGATORIOS

Las condiciones del presente pliego relativas a los valores asegurados, amparos solicitados para todos los ramos y la cláusula de reposición o reemplazo en el ramo de Incendio y/o Rayo y amparos complementarios, son de estricto cumplimiento por parte de los proponentes.

El proponente podrá presentar oferta individual en los ramos de Incendio, Daños a Maquinaria, Equipo Electrónico y Sustracción, en reemplazo de la Póliza de Daños Materiales.

El amparo de terremoto debe cubrir el 100% de los valores asegurados.

2.18. DESVIACIONES

No obstante que CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. prefiere que las propuestas se ajusten a la totalidad de los términos establecidos en el presente pliego, las demás condiciones particulares detalladas en el mismo y no señaladas en el punto 2.18, del capítulo II, son de carácter opcional para los oferentes y deberán estipularse en el anexo No. 6 (p. 53) correspondiente, por cada póliza de seguro que la aseguradora presente.

2.19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos o más proponentes, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. procederá de la siguiente manera:

2.20.1. Se adjudicará al proponente que haya obtenido el máximo puntaje en el factor técnico.

2.20.2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido el máximo puntaje en el factor económico.

2.20.3. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido el máximo puntaje en el factor de experiencia.

2.20. CRITERIOS DE EVALUACION

Para la evaluación de las propuestas se parte de una base de 1.000 puntos para cada póliza, distribuidos así:

CRITERIOS		PUNTOS
FACTOR ECONOMICO		300
A. Costo del Seguro	200	
B. Plazo para pago de prima	100	
FACTOR TECNICO		500
A. Cláusulas particulares solicitadas	50	
B. Deducibles	200	
C. Sub límites	100	
D. Porcentaje de precolocación	50	
E. Experiencia	100	
FACTOR FINANCIERO		100
A. Exceso Margen de Solvencia	50	
B. Solidez Patrimonial	50	
OTROS :		100
A. Presentación propuesta completa	100	
TOTAL		1000

A la propuesta más favorable para CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., de acuerdo con los factores anteriores, se le asignarán los puntos señalados al frente de los mismos.

A las siguientes en inferiores condiciones, se les asignarán puntajes en forma directa o inversamente proporcional, según sea el caso.

FACTOR ECONOMICO..... 300 PUNTOS
Costo del Seguro: 200 PUNTOS

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. considerará como más favorable la propuesta cuyo costo del seguro sea el menor o más bajo y se le asignará el mayor del puntaje establecido.

A las siguientes, se aplicará el puntaje inversamente proporcional. (a más costo menor puntaje).

Plazo para pago de prima100 PUNTOS

A la propuesta que consagre el mayor plazo para que CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. efectúe el pago de la prima, se le asignará el mayor puntaje; a las siguientes se les asignará el puntaje directamente proporcional (a menor plazo, menor puntaje).

FACTOR TECNICO 500 PUNTOS

Cláusulas particulares solicitadas..... 50 PUNTOS

Para CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. se considerará la más favorable, la propuesta que acepte la totalidad de cláusulas particulares solicitadas, y por lo tanto le asignará el mayor puntaje establecido. A las siguientes se les asignará un puntaje directamente proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas. (a menos cláusulas, menor puntaje).

Deducibles 200 PUNTOS

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., considera como más favorable la propuesta que ofrezca o presente los deducibles mas bajos, a esta le asignará el mayor puntaje establecido. A las siguientes se les asignará un puntaje inversamente proporcional. (a mayor deducible, menor puntaje).

Sub límites 100 PUNTOS

Para CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., se considerará como la propuesta mas favorable, aquella que ofrezca sublímites mayores, a la cual se le asignará el mayor puntaje. A las siguientes se les asignará un puntaje directamente proporcional a los sublímites ofrecidos. (a menos sublímites, menos puntaje).

Porcentaje de Precolocación. 50 PUNTOS

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., considera como más favorable la propuesta que certifique un mayor puntaje de precolocación, a ella le asignará el máximo puntaje. A las demás les asignará un puntaje directamente proporcional al porcentaje certificado. (a mayor porcentaje, mayor puntaje).

Experiencia.100 PUNTOS

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., considera que a mayor número de clientes (máximo 10) y al mayor periodo de tiempo del manejo de los seguros del sector publico en general, así como aquellas empresas del sector privado con actividades similares, se le asignará el mayor puntaje, a los demás, se les asignará el puntaje directamente proporcional.

FACTOR FINANCIERO: 100 PUNTOS

Exceso margen de solvencia50 PUNTOS

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., considera como la propuesta más favorable, aquella que presente el mayor o más alto "exceso de margen de solvencia" y por lo tanto le asignará el mayor puntaje establecido. A los siguientes se les aplicará el puntaje en forma directamente proporcional.

Solidez Patrimonial 50 PUNTOS

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., considera como la propuesta más favorable, aquella que presente un patrimonio total más alto , certificado por la superintendencia bancaria, obteniendo el mayor puntaje. A las demás, se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional.

OTROS:100 PUNTOS**Presentación propuesta completa 100 PUNTOS**

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., considera que el proponente más favorable es aquel que presente la propuesta completa, es decir, con todos los ramos de seguros solicitados en el numeral 2.11.2 a) de este pliego, incluyendo las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y SOAT, adjudicándoles el mayor puntaje aquí establecido. A los demás, se les asignará puntaje de manera directamente proporcional.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. podrá solicitar a cualquier proponente claridad sobre su (s) propuesta (s).

2.21. PLAZOS PARA ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Asesorado por WILLIS DE COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. elaborará los estudios técnicos, financieros y jurídicos requeridos para la evaluación de las ofertas dentro de un término de cinco (5) días hábiles, siguientes al cierre de la Licitación.

Al día siguiente de concluida la evaluación y calificación de las ofertas, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., correrá traslado de los informes de evaluación a todos los proponentes y pondrá a su disposición el contenido de los mismos, para que sean cotejados y presenten las observaciones que estimen pertinentes, de ser el caso. Los informes de evaluación y las propuestas permanecerán por un término de cinco (5) días hábiles en la Jefatura Administrativa de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. en las fechas establecidas en el cronograma. Los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar ó mejorar las propuestas. El comité conformado por WILLIS y CENTRALES analizará las observaciones de los oferentes. El acto de adjudicación lo hará motivadamente CENTRALES DE TRANSPORTES S.A..

2.22. ADJUDICACION

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. se reserva el derecho de adjudicar los contratos de seguros así:

En forma total o parcial
A uno o varios proponentes
Modificando valores asegurados y/o bienes

2.23. CUANDO SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. declarará desierta la licitación mediante resolución motivada en los siguientes casos:

Cuando no se presente como mínimo un (1) proponente.

Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones.

Cuando al practicar el sistema de selección no queden propuestas aceptables.

Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

2.24. ADJUDICACION DE LA LICITACION

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. hará la adjudicación en audiencia pública y mediante resolución motivada el día 13 de Febrero de 2008 a las 10 A.M. en sus instalaciones.

Cuando por necesidad de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. haya que prorrogar este plazo la Gerencia o quien haga sus veces, podrá hacerlo por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual dará aviso a todos los proponentes.

En virtud de ello surgirá para el proponente favorecido la obligación de expedir y suscribir todas las pólizas de seguro, a más tardar el 28 de Febrero de 2008, fecha en que vencen las pólizas de seguros actuales.

Si el proponente favorecido no expidiere las pólizas de seguros dentro de este término, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. podrá adjudicar los contratos de seguro al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. podrá conceder al (los) proponente (s) prórroga para la suscripción y/o legalización del contrato, evento en el cual dicho (s) proponente (s) deberá (n) ampliar la (s) póliza (s) de seriedad de propuesta por el término que sea necesario.

La Compañía o Compañías favorecida (s) con la adjudicación de la presente licitación, otorgan amparo para todas las pólizas objeto de la Licitación número G-LP-SEG-03/07 a partir de Febrero 28 de 2008, a las 4 PM, según consta en carta adjunta a la propuesta de acuerdo con anexo N° 7.

2.25. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA

Conforme a lo dispuesto por el Numeral 12) del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, si el proponente a quien se adjudique el contrato, rehúsa o descuida la expedición de las pólizas de que se trata, dentro del término señalado para tal efecto, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento se configurará para el proponente la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del Numeral 1) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del Numeral 1) del citado Artículo 8. En este evento CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar si es del caso, o declarar desierta la Licitación.

2.26. DEVOLUCION DE DEPOSITOS O GARANTIAS

La devolución de la fianza de seriedad de la propuesta se hará al adjudicatario una vez otorgue las pólizas de los seguros de que se trata. A los proponentes que ocupen el segundo y tercer lugar, treinta (30) días hábiles después de la expedición de las pólizas en mención, a menos que manifiesten por escrito no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación.

2.27. IMPUESTO, TIMBRE Y OTROS

El (Los) proponente favorecido con la adjudicación, deberá (n) pagar los Impuestos de Timbre y demás Impuestos que sean pertinentes en la cuantía que determine la Ley y las normas municipales, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de expedición de las pólizas de seguro, así como cualquier otro pago que de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento, Acuerdos del Municipio y reglamentos o estatutos deban proveerse.

En el mismo término deberá realizarse la publicación de los contratos de seguro.

2.28. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. tiene actualmente como Corredores de Seguros a los Sres. WILLIS DE COLOMBIA, CORREDORES DE SEGUROS; dichos Intermediarios lo asesorarán y trabajaran en el manejo del programa de seguros, durante la vigencia de la presente licitación, por lo cual la (s) Compañía (s) Aseguradora (s) adjudicataria (s) acepta (n) la designación correspondiente de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio y pagará la comisión de acuerdo con la costumbre comercial.

2.29. CESION

La(s) compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s) no podrá(n) ceder total o parcialmente el contrato de seguros sin la aprobación previa y escrita de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A..

2.30. MODIFICACION DEL CONTRATO DE SEGURO

Si durante la ejecución del contrato de seguro se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador que no signifiquen aumento del valor de las primas, tales modificaciones se deberán incorporar automáticamente en las pólizas.

Si dichas modificaciones implican aumento de primas, se efectuarán con el consentimiento de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A..

2.31. SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La entrega de las sumas de dinero que CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. se obliga a pagar a la Compañía Aseguradora a través del intermediario de seguros en virtud del

contrato de seguro, se subordinará a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes, previo el cumplimiento de los trámites de ley.

2.32. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

2.33. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El proponente deberá indicar al diligenciar los formularios de la propuesta la prima anual por cada póliza de seguro ofrecida.

También deberá establecerse la forma de pago de las primas teniendo presente que sólo se aceptarán pagos en moneda colombiana.

2.34- CRONOGRAMA DEL PROCESO

	ACTIVIDAD	Fecha y hora
1	Publicación Pre pliego Portal Único	Diciembre 10/Diciembre 19/07
2	Consulta Gratuita Pre Pliegos	Diciembre 10/Diciembre 19/07
3	Recepción Observaciones	Diciembre 10/Diciembre 19/07. 5:00 PM
4	Modificación Pre pliegos	Diciembre 20- Diciembre 26/07
5	Apertura proceso selección	Diciembre 26/07 8:00 AM
6	Publicación Portal Único Pliegos Definitivos	Diciembre 27/Enero 5/08
7	Aviso de prensa pliegos definitivos	Diciembre 27/07
8	Observaciones pliego definitivo	Diciembre 27/Enero 5/08. 2:00 P.M.
9	Venta pliego definitivos	Diciembre 27/- Enero 11 de 2008- 2:00 P.M.

10	Visita Obligatoria Instalaciones	Enero 4/2008- 10 AM
11	Audiencia Pública Aclaraciones	Enero 4/2008 11:00 A.M.
12	Respuesta observaciones pliegos definitivos	Enero 8/2008
13	Recepción propuesta oferentes	Diciembre 27/2007 a Enero 11/2008. 3:00 P.M.
14	Informes evaluación ofertas	Enero 14/08- Enero 19/08
15	Traslado informes y calificación propuestas	Enero 22/08- Enero 26/08
16	Plazo presentación observaciones oferentes	Enero 28/08- Febrero 1/08- 4:00 P.M.
17	Estudio observación oferentes	Febrero 4/08- Febrero 8/08
18	Audiencia publica adjudicación	Febrero 13/08- 10:00 A.M.

CAPITULO III

CONDICIONES ESPECIALES

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

3. GENERALIDADES

3.1. PÓLIZAS Y COBERTURAS

Las compañías aseguradoras deberán ofrecer todas las pólizas, excepto Infidelidad (anexo 12, p. 59) y Riesgos financieros (IRF), Responsabilidad Civil (anexo 11, p. 58) Servidores Públicos (D&O), y S.O.A..T, las cuales son opcionales, y todas las coberturas indicadas en los cuadros de propuestas de la presente licitación.

El CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. se reserva el derecho de contratar una o todas las pólizas y/o coberturas.

3.2. MINUTAS Y CLÁUSULAS

Las pólizas propuestas por el oferente constituyen la minuta de los contratos de Seguros. Las Condiciones Generales y Particulares exigidas en el presente pliego forman parte integrante del contrato de seguros.

3.3. CLÁUSULAS ESPECIALES

Para las propuestas se deben considerar las siguientes cláusulas especiales:

3.3.1 Cláusula de Modificaciones de Bienes y Valores Asegurados

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. se reserva el derecho de modificar las cantidades y valores de los bienes y/o equipos cuando lo considere conveniente. En caso de aumento de sumas aseguradas a CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. otorgará el tiempo prudencial para la colocación del respectivo reaseguro.

3.3.2 Moneda para Proponer y Contratar

Los seguros materia de esta Licitación se propondrán y contratarán en pesos colombianos

3.3.3 Cláusula sobre Plazo y Forma de Pago de la Prima

Las aseguradoras deberán presentar un plan de pagos de primas lo más amplio posible.

Se dará mayor puntaje de calificación en este punto, a la aseguradora que ofrezca el mayor plazo para el pago de primas.

CAPITULO IV

4. CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LAS PÓLIZAS A OFRECER

En las pólizas que se suscriban y en las cuales sea pertinente se incluirán las siguientes cláusulas.

1. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE REASEGURADORES

Los oferentes deberán conservar sus Reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Durante el primer año de adjudicación los oferentes no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas salvo aquellas que sean favorables al asegurado, las cuales deberán incorporarse automáticamente a las pólizas.

2. NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se contraten y en las que a juicio de las Aseguradoras se deban nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrán ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. para que de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

El Ajustador deberá ser designado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del reporte del siniestro.

El Ajustador deberá contactar al Asegurado y efectuar las visitas de rigor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de designación, en caso contrario, se designará otro de los integrantes de la terna preseleccionada.

3. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL \$ 200.000.000

Esta póliza cubre la pérdida o daño material del interés asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por lo que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenes, para reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

4. DESIGNACIÓN DE BIENES

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

5. NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y, si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

6. LABORES Y MATERIALES, CONSTRUCCIONES Y ALTERACIONES EN CURSO A PROPIEDAD EXISTENTE \$300.000.000

No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones para conservar el amparo, siempre y cuando la modificación y/o alteración agrave el riesgo asegurado y tenga una relación de causalidad con el origen del daño. (No aplica deducible).

7. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

No obstante lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la aseguradora sólo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se

amparán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario.

8. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS

La suma asegurada se reducirá desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía y se restablecerá desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de vigencia anual de la póliza.

9. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS BIENES

En caso que el asegurado adquiera a cualquier título algún interés asegurable sobre bienes similares a los amparados bajo la presente póliza, incluyendo adiciones o mejoras a los existentes, estén o no trabajando, o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado, la cobertura otorgada por ella y por sus amparos adicionales, automáticamente se extenderá a dichos bienes.

En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de su adquisición, siempre y cuando el valor total de reposición de dichos bienes sea superior a \$300.000.000. Si el valor de dichos bienes es inferior a \$300.000.000 estos bienes se aseguran automáticamente, sin cobro adicional de prima y el asegurado queda exento de la obligación de reportarlos.

Adicionalmente se ampara el Lucro Cesante que sufra el asegurado, por destrucción o daño de las propiedades adquiridas que queden aseguradas bajo la presente cláusula.

Queda entendido, que la responsabilidad de la aseguradora en ningún caso, excederá del valor asegurado en la póliza.

10. TRASLADO TEMPORAL DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA

Temporal

Los bienes de cualquier naturaleza amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo con sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

Definitivo

Por la presente cláusula se estipula que los bienes de cualquier naturaleza amparados bajo esta póliza que debieran ser trasladados en forma definitiva a otros sitios de propiedad del Asegurado, estarán amparados contra los riesgos cubiertos por la misma, durante las labores de desmontaje, almacenamiento y montaje.

El Asegurado se compromete a informar a la Aseguradora de la iniciación del desmontaje y la finalización del montaje en un término no mayor a sesenta (60) días

calendarios contados a partir del primer día en que cada uno de ellos inicie y termine respectivamente.

11. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

La Compañía podrá revocar o no renovar esta póliza o algunos de sus amparos adicionales, o modificar sus condiciones en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 90 días. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada o prorrateada.

12. GASTOS DE SALVAMENTO, PRESERVACIÓN Ó MANTENIMIENTO \$500.000.000 (No aplica deducible).

Si hay salvamento, estos son propiedad de la Aseguradora sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. no está obligada a comprar el salvamento pero si tiene la primera opción de compra.

13. AUTORIZACIONES

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajos conducentes a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

14. AVISO DE PÉRDIDA

No obstante lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de 60 días hábiles para que el asegurado dé aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de los establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

15. CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos.

16. DAÑOS POR VEHÍCULOS PROPIOS.

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o indirectamente por vehículos, cuyo propietario o conductor sea el asegurado, contratista, subcontratista, arrendatario, usufructuario o tenedor de los bienes amparados.

17. DEFINICIONES DE BIENES

INTERESES ASEGURADOS.- Todos los bienes de propiedad del asegurado o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título, o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos, Normas de Sismoresistencia, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües, sistemas de drenaje y aguas negras, y en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo,

instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinaria y equipos, muebles y enseres, equipos de oficina y computación, equipos de radio-comunicación algunos de ellos instalados en los vehículos, repuestos, mercancías, materias primas, equipos de laboratorio, máquinas de coser, material didáctico, unidades móviles, red de monitoreo del Dagma, semáforos, estación total electrónica, equipos de control de cruce, dineros dentro y fuera de caja fuerte, armas de fuego, equipos de comunicación y audiovisuales, televisores, equipos de sonido, equipos de vídeo, circuitos cerrados de televisión, cámaras filmadoras, sistemas de aire acondicionado que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentren expresamente excluidos en la póliza.

18. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.- La reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada de la contabilidad por un límite de \$300 millones, excepto los gastos de actualización de la contabilidad.

19. INCREMENTO EN COSTOS DE CONSTRUCCIÓN.- Se deja constancia que la suma asegurada y el valor a indemnizar incluyen el sobre costo (si lo hubiere), de adecuar la construcción a las normas de sismoresistencia vigentes.

20. PAGO DE INDEMNIZACIONES.- No obstante lo estipulado en la Cláusula de Indemnizaciones del presente Contrato, se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar ó reponer el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quién designe el Asegurado, en los términos consignados en la correspondiente solicitud de indemnización, todo teniendo en cuenta, los procesos internos para contratación que tiene establecidos la empresa asegurada. Igualmente, se conviene que en caso de reparación o reposición, se dará prelación, por la firma con la cual el Asegurado posea contratos de suministro y/o mantenimiento, debiendo presentar dos cotizaciones alternativas, siempre y cuando exista más de un proveedor en el mercado."

21. AUTOMATICIDAD DE AMPARO

Cobertura Automática para Equipos de reemplazo.- La presente póliza se hace extensiva a amparar a todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

Amparo Automático para nuevos bienes.- Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todos los nuevos equipos susceptibles de asegurar bajo esta póliza que el asegurado adquiera durante la vigencia de la misma hasta por la suma de \$300

millones. El asegurado se obliga a dar aviso de dichas adquisiciones dentro de los 90 días.

22. INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN.- No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza la indemnización pagadera por esta Póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

23. ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO.- Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

24. EXTENSIÓN DE COBERTURA.- Este seguro cubre los equipos descritos en la Póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado. Asimismo la presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas ó daños a la propiedad asegurada causados por avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, túneles, galerías, pavimentos, cimientos ó similares, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo ó de errores de construcción, que se presenten inclusive después de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado.

25.- INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES. Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza, y sus anexos, la indemnización pagadera por esta Póliza para un objeto asegurado bajo la misma, en caso de pérdidas totales, como consecuencia de daños ó hurtos propios de los seguros de Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, será igual a su valor de reposición, sujeto a la siguiente tabla de demérito por uso, vetustez y obsolescencia tecnológica:

AÑOS DE VIDA	% ANUAL	% ACUMULADO
01 - 10	0,5	5
11 - 20	1,0	10
21 En adelante	1,5	30 Máximo

25. DEFINICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

Para efectos de la presente Póliza se entiende como equipos de cómputo los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares

tales como impresoras, reguladores de voltaje, unidad ininterrumpida de poder, unidad de procesamiento central, periféricos, equipos de climatización, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo aunque no estén específicamente determinados.

26. SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

No obstante lo establecido en las exclusiones de la Póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

27. COBERTURA POR DAÑOS DEL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN

Por medio del presente pliego se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

28. COBERTURA PARA EQUIPOS MÓVILES

Queda entendido y convenido que en esta edición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en sus anexos y sujeto al pago de la prima adicional por parte del asegurado, este seguro se extiende a cubrir lo daños o pérdidas de equipos móviles o portátiles, especificados en la parte descriptiva de la póliza, mientras se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de Colombia.

29. COBRO POSTERIOR AL DEDUCIBLE

Se conviene entre las partes y no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, que la Aseguradora por solicitud expresa del asegurado, no deducirá ningún porcentaje del valor total de la respectiva indemnización cuando ésta se efectúe a una tercera persona, natural o jurídica, distinta a CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. según las Cláusulas de pago de indemnizaciones. Igualmente se conviene que el Asegurado pagará a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días contados a partir del recibo de las facturas de su dependencia, el monto o porcentaje de la indemnización, correspondiente al Deducible que quede a su cargo.

30. ACTOS DE AUTORIDAD EXCEPTO POR AMIT Y TERRORISMO

No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza ó por cualquier error que la misma cometa en función de su actividad.

31. PROPIEDAD HORIZONTAL

32. COBERTURA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS

Por el presente anexo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, se amparan los gastos extraordinarios en que incurra el asegurado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, envíos por expreso, gastos adicionales por arrendamiento de otros equipos, reposición de material y pérdida de información en portadores externos de datos, con ocasión de cualquier daño o pérdida, amparado por la presente póliza siempre que se relacione con los bienes que figuran en la parte descriptiva de la misma.

33. AMPARO PARA BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DE ASEGURADO

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana por los daños o pérdidas que sufran bienes bajo su cuidado, tenencia o control, siempre que tales bienes sean de propiedad de personas distintas al Asegurado y no se hallen cubiertas por otra póliza de seguro.

34. CLÁUSULA DE CADUCIDAD

El CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., podrá declarar la caducidad de cualquiera de las pólizas o contratos que en virtud de esta licitación se celebren o se otorguen, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afectan de manera grave y directa la ejecución de los contratos o pólizas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

35. SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Se deja constancia que en caso de existir alguna controversia, ésta se dirimirá de acuerdo con lo establecido en la Ley.

36. EXTENSION DE COBERTURA

La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas ó daños a la propiedad asegurada causados por avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, túneles, galerías, pavimentos, cimientos ó similares, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo ó de errores de construcción, que se presenten inclusive después de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien.

37. EMPLEADO

El término empleado donde quiera que se utilice en la póliza significará:

Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.

Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.

Contratistas y sus empleados o visitantes especiales, expresamente autorizados por el asegurado para estar en los predios del asegurado.

Personas suministradas por agencias de empleo.

Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.

Personas contratadas por el asegurado como asesores.

Personas naturales que presten servicios en el establecimiento del asegurado bajo su dependencia y en desarrollo de cualquier contrato.

38. JURISDICCION Y COBERTURA EXTRATERRITORIAL

Por medio de la presente cláusula se conviene entre las partes contratantes que el amparo de la póliza se extiende a cualquier parte del mundo.

39. COBERTURA PARA PÉRDIDA DE CONTENIDOS

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de mercancías contenidas en tanques, frigoríficos o similares, a consecuencia de eventos cubiertos bajo la póliza (s) que afecten los equipos que la contienen.

40. CLAUSULA DE CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 45/90 y la Resolución numero 03750 de Diciembre 31/74 de la Superintendencia Bancaria se conviene, entre las partes contratantes, que las primas causadas por el presente Contrato y los Certificados o Anexos que se emitan en aplicación al mismo serán pagadas por el asegurado, dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia.

41. CLAUSULA DE CONJUNTOS

Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

42. REFORMAS Y EDIFICIOS NUEVOS

Si el asegurado hace reformas, adiciones o ampliaciones a los edificios e instalaciones del establecimiento, o construye nuevos edificios dentro del mismo, en el caso de daño o destrucción de tales bienes (inclusive de materiales de construcción, suministros, maquinaria y equipos incidentales a las obras) por una causa incluida en la definición de " Daños " tanto estuvieren en curso de construcción, como cuando estuvieren completados y ocupados, y dicho daño o construcción retarde la iniciación de las operaciones que el asegurado había programado realizar con ellas, esta póliza amparará sujeto a todas sus provisiones y estipulaciones, la pérdida que resulte por tal causa y la indemnización se calculará conforme a lo dispuesto en esta póliza pero siendo entendido que el periodo de indemnización (si se trata de forma inglesa) será contado a partir de la fecha en que las operaciones programadas hubieran comenzado de no haber ocurrido en daño.

43. ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA EL 50%

Una vez ocurrida una pérdida por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuara anticipos al asegurado por la indemnización aun no liquidada, que resulten necesarios y razonables, según acuerden las partes, hasta un 50% para la reparación o reposición del bien siniestrado.

44. AMPARO DE CIMENTACION Y/O ASENTAMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO A PROPIEDADES ADYACENTES

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus Anexos, la Aseguradora indemnizara las perdidas patrimoniales que sufra el asegurado por la Responsabilidad Civil en que incurra a consecuencia del deterioro o destrucción de bienes de terceros y/o propiedades adyacentes, así como por los asentamientos y/o derrumbamientos que tales propiedades sufran, en el desarrollo y/o construcción de obras civiles.

- 45. INCENDIO INHERENTE \$500.000.000**
- 46. SE ACEPTA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REALIZADO A LOS EQUIPOS Y/Ó INSTALACIONES, DIRECTAMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO Ó PERSONAL A SU SERVICIO.**
47. **REMOCIÓN DE ESCOMBROS \$1.000.000.000** (no aplica deducible).
Este valor opera de manera independiente al valor asegurado global de la póliza.
- 48. GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO O DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS \$500.000.000 LÍMITE POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL. (No aplica deducible).**
- 49. HONORARIOS PROFESIONALES \$500.000.000 (No aplica deducible).**
- 50. AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES \$500.000.000 (No aplica deducible).**
- 51. GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA \$500.000.000 (No aplica deducible).**
- 52. GASTOS DE DEMOSTRACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA \$300.000.000 (No aplica deducible).**
- 53. DAÑO A PROPIEDAD DE EMPLEADOS (excluyendo vehículos, joyas y dinero), \$10.000.000 (No aplica deducible).**
Esta cobertura se extiende a cubrir los daños materiales causados por el asegurado o sus dependientes, contratistas y subcontratistas, a bienes de propiedad de empleados ocasionados dentro ó fuera de los predios del asegurado.
- 54. PORTADOR EXTERNO DE DATOS \$20.000.000 (No aplica deducible).**
- 55. REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN Y ARCHIVOS \$50.000.000 LÍMITE POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL.**
Se cubre la reproducción ó reemplazo de la información contenida en documentos manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada de la contabilidad por un límite de \$4.000.000.000. (No aplica deducible).
- 56. REPARACIONES TEMPORALES \$100.000.000** tendientes a disminuir el impacto de Lucro Cesante, límite por evento y agregado anual. (No aplica deducible).
- 57. GASTOS PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS, \$50.000.000** límite por evento y aplica deducible).
- 58.. GASTOS PARA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, \$500.000.000 LÍMITE POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.**

Los gastos adicionales requeridos para realizar re-acondicionamientos, reemplazos ó reparaciones temporales y/o provisionales, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles, siempre que todo se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades industriales y/ó comerciales, hasta un límite adicional de \$500.000.000.000 por evento o siniestro. (No aplica deducible).

59. GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO \$100.000.000 (No aplica deducible).

60. INCENDIO INTERNO, EXPLOSION QUIMICA INTERNA. \$ 100.000.000

61. INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN \$10.000.000

por daños generados a equipos eléctricos y electrónicos, límite por evento y en el agregado anual.

62. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS incluyendo los generados por HMAAC, vandalismo y AMIT \$10.000.000 (No aplica deducible).

63. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS

No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza ó de sus amparos adicionales, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, serán considerados dentro de esta cobertura.

Así mismo, se extiende a cubrir:

La pérdida, daño, costo ó gasto causado directa ó indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc., ó cualquier otra actividad considerada como servicio público).

Instalaciones de comunicaciones para servicio público.

Subestaciones de energía.

Radares y sus correspondientes equipos electrónicos, radio-ayudas.

La pérdida, daño, costo ó gasto causado directa ó indirectamente por el uso de armas convencionales y no convencionales, incluyendo cohetes y misiles.

64. HURTO Y HURTO CALIFICADO PARA BIENES A LA INTEMPERIE EXCLUYENDO MERCANCÍAS):

Equipos instalados, sus partes y mallas de cerramiento por \$500.000.000.

65. ADECUACION DE TERRENOS POR EVENTOS CATASTROFICOS (EVENTOS DE LA NATURALEZA) por \$300.000.000 EVENTO Y AGREGADO ANUAL

66. DESIGNACIÓN DE BIENES

En adición a los términos y condiciones contenidas en la póliza y sus anexos, la Aseguradora acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el

Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

67. NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro, y no la sumatoria de ellos.

68. CLAUSULA DE 72 HORAS PARA LOS EVENTOS DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI, ANEGACIÓN, INUNDACIÓN Y/Ó OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL TERRORISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

Por medio de la presente Cláusula se deja establecido y convenido que la aseguradora considerará como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causadas a los bienes amparados por éstos eventos, que ocurran dentro de un lapso de 72 horas y así mismo se les aplicará un solo deducible.

69. MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.

70. PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA.

Por la presente cláusula queda establecido y convenido que si como consecuencia del pago de una indemnización por un siniestro, queda un salvamento de éste, dicho salvamento, será de propiedad de la aseguradora, sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. Centrales de Transportes, no está obligada a comprarlo, pero si tiene la primera opción de compra.

71. AJUSTE ANUAL DE UTILIDAD BRUTA.

En caso que la utilidad bruta obtenida por el asegurado durante el ejercicio anual más concurrente con cualquier periodo de vigencia del seguro de acuerdo con certificación expedida por su respectivo contador, fuere menor que la suma asegurada, se le devolverá al mismo a prorrata, el excedente de prima no devengada calculada sobre la diferencia de las cifras, con un máximo de un 30%.

Si hubiere ocurrido algún "Daño" que de lugar a una reclamación bajo la póliza, tal devolución será efectuada solamente respecto al monto de la diferencia que no sea consecuencia del "Daño".

72. LUCRO CESANTE POR TERREMOTO INCLUYE LA UTILIDAD NETA, GASTOS PERMANENTES Y LOS GASTOS FINANCIEROS

73. EXCEPCIÓN POR DEDUCIBLE A LA CLÁUSULA DE DAÑOS.

Por la presente cláusula queda establecido y convenido que si en razón del deducible aplicable a la póliza de "daños" no hay lugar a pago ni a declaración de responsabilidad de la aseguradora únicamente porque el "daño" no llega al monto del deducible estipulado, no operará lo establecido al respecto en la póliza del Lucro Cesante, siempre que la responsabilidad de la aseguradora hubiera existido de haber excedido el "daño" del deducible citado.

74. DAÑOS POR TERREMOTO

Las pérdidas o daños por terremoto, temblor y/o erupción volcánica se indemnizarán al 100 % del valor asegurado (el cual incluye el mayor valor por adecuación a la normatividad vigente sobre sismo resistencia) menos el deducible respectivo, y siempre hasta el límite asegurado. También se amparan los cimientos, pilotajes para adecuación del terreno, muros de contención, bienes por debajo del nivel de la superficie, toldos, avisos, chimeneas, escaleras, patios, aceras y muros de cerramiento.

75. NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO

La aseguradora acepta que en caso de siniestro por un riesgo amparado, la liquidación de la pérdida se hará sin la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente.

76. INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDAS Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se

diga en las CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.

77. condiciones generales de la Póliza, y sus anexos, la indemnización pagadera por esta Póliza para un objeto asegurado bajo la misma, en caso de pérdidas totales, como consecuencia de daños ó hurtos propios de los seguros de Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, será igual a su valor de reposición, sujeto a la siguiente tabla de demérito por uso, vetustez y obsolescencia tecnológica:

78. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, AMIT Y TERRORISMO.

La presente cobertura se extienda cubrir toda pérdida, daño, costo, gasto o lucro cesante causado directa o indirectamente por cohetes, misiles y proyectiles en general, sean estos fabricados mediante el uso de tecnología especializada en armas de este tipo o a partir de elementos adaptados para tal propósito, tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente haya sido diseñado para un propósito diferente

79. NO APLICACIÓN DE DEMÉRITO PARA REBOBINADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS

80. COBERTURA PARA EQUIPOS EN GARANTIA

e amparan las pérdidas ó daños por rotura de maquinaria ó daño interno de la maquinaria y equipos asegurados, aún en el caso de encontrarse éstos en garantía del fabricante ó proveedor.

81. CLAUSULA DE CONTINGENCIA POR DAÑOS EN EDIFICIOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DE CENTRALES DE TRANSPORTES S.A

No obstante que el edificio no sea de propiedad del asegurado, la póliza indemnizará la

pérdida de Utilidad Bruta y/ó los gastos extraordinarios que se puedan presentar como consecuencia de una afectación al edificio, causada por un evento detallado en la presente póliza y no excluido que ocasione una paralización en el negocio.

82. PROVEEDORES y DISTRIBUIDORES 10% DEL VALOR ASEGURABLE PARA UTILIDAD BRUTA

Se anula toda condición que obligue al asegurado a emplear toda su diligencia para que los proveedores ó distribuidores reanuden operaciones.

83. SUSPENSION DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ENERGIA, AGUA O GAS.

Se ampara todo daño derivado de AMIT, HMAACC, S&T así como, torres, postes y líneas de transmisión y distribución.

84. ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES

El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

CLAUSULAS ADICIONALES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

85. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Mediante la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, se reconocerán a los terceros afectados y/ó al asegurado, las sumas que debiere pagar centrales de transportes S:A, en razón de la responsabilidad civil Extracontractual por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales resultantes como consecuencia de labores realizadas a su servicio por Contratistas ó Subcontratistas independientes.

Este amparo operará en exceso de la responsabilidad civil del contratista ó subcontratista, siempre que la póliza exista y se logre obtener la indemnización en caso de reclamo bajo dicha póliza hasta su límite asegurado, de lo contrario operará la presente póliza como primera capa.

86. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la póliza o en sus anexos, que la cobertura de responsabilidad civil se aplicará al asegurado y a los contratistas y subcontratistas independientes, al servicio del asegurado, en la misma forma que si cada uno de ellos hubiera extendido una póliza por separado.

87. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS: \$30.000.000 por persona y \$80.000.000 Agregado anual (Sin deducible).

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza y sus anexos, que la Aseguradora reconocerá al Asegurado, a los terceros afectados, ó a la institución prestadora del servicio, los gastos médicos, hospitalarios, medicinas y demás gastos requeridos para la prestación de los servicios médicos y hospitalarios que se causen ó en que deba incurrir, hasta el límite convenido, como consecuencia de lesiones personales causadas a terceros, con ocasión del desarrollo de las actividades del Asegurado.

Para efectos de la suma asegurada, sublímites y agregados anuales, los pagos que se realizan por el concepto de gastos médicos son parte de la póliza de responsabilidad civil.

Esta cobertura no esta sujeta a la aplicación de deducible, ni requiere fallo judicial.

El amparo que mediante esta cláusula se otorga, es independiente del de Responsabilidad civil y por consiguiente los pagos que por dicho concepto se efectúen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad civil.

88. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANEJO DE COMBUSTIBLE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 283 de enero de 1990, este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil por daños a bienes y lesiones o muerte a terceras personas, en que incurra el asegurado a consecuencia del manejo de combustible.

89. USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERÍA

Por el presente pliego y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus Anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personas de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del Territorio de la República de Colombia.

90. USO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE, CASINO, BARES, AVISOS Y VALLAS

Por el presente pliego y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

91. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, la Aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al Asegurado, derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales, que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia, incluyendo la que se derive de las visitas a las dependencias de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A, por invitados o visitantes especiales..

92. AMPARO AUTOMÁTICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente operaciones adicionales o cambio de operaciones, realizadas en el predio descrito en la póliza. También se hace extensivo a otras propiedades o bienes sobre los cuales el asegurado haya adquirido el dominio o control, a bienes tomados en arrendamiento o a cualquier otro título para su uso, situados dentro o fuera de los predios del asegurado.

93. COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Por el presente pliego y no obstante lo que se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, y sujeto a que el Asegurado ha pagado la prima adicional acordada a la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

94. TRANSPORTE Y MANEJO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS

Por la presente cláusula queda aclarado y convenido que la Póliza ampara la responsabilidad civil, como consecuencia del transporte y manejo por parte del asegurado, contratistas ó subcontratistas, de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo la manipulación, cargue y descargue. Entendiéndose que toda esta operación puede ser ejecutada directamente por CENTRALES DE TRANSPORTES ó contratada. Exceptuando de esta cobertura los daños a la mercancía transportada y al vehículo transportador.

95. EXTENSIÓN DEL SITIO O SITIOS DONDE SE ASEGURA EL RIESGO

Por medio de la presente cláusula se conviene en amparar en todas su partes la Responsabilidad Civil de Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

96. COBERTURA PARA ELEVADORES

Por el presente pliego y no obstante lo contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil por lesiones a personas o daños a propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias, montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas, equipos similares así como los carros plataformas, pozos, cajas y maquinaria de que ellos forman parte.

97. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, INCLUYENDO VIGILANTES PROPIOS.

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A frente a terceros por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados por vigilantes y personal de seguridad, en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia, incluso, los

que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

Se cubre la responsabilidad civil derivada del servicio de vigilancia; para vigilantes propios sujetos al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 356/94.

Tratándose de vigilantes no propios la presente cobertura operará en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la empresa de vigilancia, siempre que la póliza exista y se logre obtener la indemnización en caso de reclamo bajo dicha póliza con su límite asegurado, de lo contrario operará la presente póliza como primera capa.

98. PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

En virtud del presente amparo se cubren las indemnizaciones que deba pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil que le sea imputable en su calidad de propietario, copropietario, arrendatario, arrendador ó poseedor de los inmuebles que ocupe o de en arrendamiento.

Esta cobertura se extiende además a cubrir la responsabilidad civil del asegurado derivada de:

Defectos de mantenimiento o vicios de construcción del edificio asegurado, así como de los estanques, terrenos, muros, árboles, lagos, ríos y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad.

2. Hechos de porteros, conserjes, jardineros u otros dependientes del asegurado, con motivo de sus funciones al servicio del inmueble.

3. Reparaciones, modificaciones o construcciones dentro de los mismos inmuebles.

99. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCENDIO Y/Ó RAYO, EXPLOSIÓN.

100. PARTICIPACIÓN DE CENTRALES DE TRANSPORTES S.A EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

101. DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS DE TERCEROS INCLUYENDO LOS DE SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE CENTRALES DE TRANSPORTES S.A EN PREDIOS DEL ASEGURADO, \$50.000.000 POR EVENTO Y \$250.000.000 POR VIGENCIA.

102. SE ANULA TODA DELIMITACIÓN TEMPORAL RESPECTO AL ALCANCE DE LA COBERTURA (EXCEPTO POR PRESCRIPCIÓN) QUE SE ESTABLEZCA EN LAS CONDICIONES GENERALES Ó PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

103. GASTOS POR HONORARIOS DE ABOGADO Y DEFENSA, \$60.000.000 POR EVENTO / \$300'000.000 VIGENCIA.

104. COBERTURA DE POLUCION Y/O CONTAMINACION AMBIENTAL

No obstante cualquier estipulación en contrario de las condiciones generales y particulares de la póliza, el presente seguro cubre la polución y/o contaminación

accidental; proveniente de cualquiera de las actividades desarrolladas en el establecimiento asegurado.

105. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ENSANCHES O MONTAJES Y/O EJECUCION DE OBRAS

Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil patrimonial ó extra patrimonial en que incurra, el asegurado y/ó contratistas y subcontratistas, durante la ejecución de cualquier tipo de ensanche ó montaje de maquinaria y equipo y/ó ejecución de obra, que se realice dentro y/o fuera de los predios asegurados.

Esta cobertura opera en exceso de la Responsabilidad Civil cubierta bajo la póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje, si el contrato está amparado, o de lo contrario, operará esta cobertura como primera capa.

106. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

La Aseguradora reconocerá al Asegurado las sumas que debiera pagar en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, que afecten a los trabajadores a su servicio en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, en exceso de las prestaciones legales, incluyendo trabajadores de los contratistas y/ó subcontratistas.

107. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Por la presente cláusula queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, que la cobertura de responsabilidad civil se aplicará al Asegurado y a los Contratistas y Subcontratistas independientes, al servicio del Asegurado, en la misma forma que si a cada uno de ellos, se hubiera extendido una Póliza por separado.

108. COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EN EXCESO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES)

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, y sujeto a que el Asegurado ha pagado la prima adicional acordada a la Aseguradora, le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros, ó daños causados a propiedades de terceros, como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre, que sean o no de su propiedad y se extiende a amparar los equipos que no tengan tracción propia.

Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en la Póliza de Automóviles si las hay. De no haber póliza de automóviles ó no haber sido indemnizado el reclamo, esta cobertura cubrirá como primera capa.

109. COSTOS DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN JUDICIAL

CLAUSULAS ADICIONALES PARA MANEJO:

110. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la Compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de prima respectiva.

111. PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS

Con sujeción a las condiciones generales de la Póliza y no obstante lo que en contrario se diga en las mismas o en sus anexos, si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el Asegurado no pudiere señalar específicamente el empleado o empleados causantes, dicha pérdida se considera debidamente amparada, siempre y cuando las pruebas que se presenten sean concluyentes quedando entendido además la responsabilidad de la Aseguradora no excederá en ningún caso el valor asegurado por cada evento.

112. AMPARO DE PECULADO

Mediante la presente Cláusula se conviene en amparar al Asegurado la pérdida o detrimentos patrimoniales que sufra por causa de peculado cometido por sus empleados de acuerdo con las denominaciones que para delitos cometidos por empleados oficiales o públicos contempla la ley.

113. PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS

Por medio del presente anexo, se cubren las pérdidas que el asegurado sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que en el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el Asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por pago, el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el cheque girado presuntamente por el Asegurado o su representante, sea pagado por una persona ficticia.
- b. Cuando un cheque girado por el Asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado a dicho tercero o a un representante de éste, resulte endosado y cobrado por una persona distinta a dicho tercero o aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- c. Cualquier cheque con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los literales a, b y c que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro.

Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

114. EMPLEADOS DE FIRMAS TEMPORALES Y ESPECIALIZADAS, DE COOPERATIVAS Y EMPRESAS ASOCIATIVAS: 50% DEL VALOR ASEGURADO PRINCIPAL.**115. PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL****116. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES : 50% DEL VALOR ASEGURADO****117. PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS**

Por medio de la presente cláusula se deja establecido y convenido que las personas al servicio del asegurado, continuarán amparadas los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro, con sujeción a las Cláusulas relativas a vigencia, terminación y revocación de la Póliza.

118. CAMBIOS EN LA DENOMINACION DEL CARGO**119. CLAUSULA DE DESCUBRIMIENTO (PARA MANEJO, IRF, D&O)**

No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las pérdidas provenientes de los amparos del presente seguro, se regirán por el término descubrimiento (claims made) y no ocurrencia y por lo tanto quedan debidamente amparadas todas las pérdidas que se descubran durante la vigencia de la misma.

Período de retroactividad:

Si el oferente favorecido son los aseguradores actuales, esta retroactividad tendrá vigencia a partir de la fecha de iniciación de la primera vigencia de la póliza inicialmente suscrita.

Si el oferente favorecido es una aseguradora diferente a la actual, la retroactividad será de 3 años

120. CLAUSULA DE PRESTACIONES SOCIALES

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A, no estará obligada en ningún caso en poner a disposición de un juzgado laboral las prestaciones sociales a que tenga derecho el servidor público implicado en un reclamo que fuere a indemnizar la aseguradora, hasta que sea la acción judicial quien determine su responsabilidad.

CLAUSULAS ADICIONALES PARA AUTOMOVILES:**121. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS VEHÍCULOS**

Con este amparo los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que reciba el vehículo o éste quede por su cuenta bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas.

El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresan a la póliza, para los amparos de daño, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor

que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

122. AMPARO AUTOMÁTICO DE ACCESORIOS

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radio, pasacintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza.

El asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha misma.

123. BONIFICACIONES POR CARENCIA DE RECLAMOS PARA LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza, el Asegurado tendrá derecho a bonificaciones por buena experiencia, para los vehículos que incluya durante la vigencia del seguro cuando hayan transcurrido como mínimo ciento ochenta (180) días de ingreso a la Póliza y no hubiese presentado reclamación formal durante ese período.

124. USO DE DOBLE PLACA

Por medio del presente pliego se establece que la Aseguradora acepta el uso de doble placa, oficial y de orden público, en los vehículos que se encuentren asegurados bajo la presente póliza.

125. **ACCIDENTES PERSONALES** al conductor y ocupantes del vehículo con un valor asegurado de \$10.000.000 por persona, para cubrir muerte accidental e incapacidad total y permanente.

126. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, producidos por los **remolques que son movilizados por vehículos de su propiedad o bajo su responsabilidad.**

127. PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULO

En caso que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.

Para hacer uso de esta opción el asegurado tendrán un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.

128. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS

129. CONCILIACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EN AUTOMOVILES

Por medio de la presente cláusula se deja constancia que en los casos donde la

responsabilidad del asegurado sea evidente, la compañía de seguros se compromete a realizar el proceso de conciliación con los terceros afectados.

130. ANTICIPO PARA TRASPASO DE VEHÍCULO

No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza se deja constancia que en caso de pérdida total por daños ó hurto del vehículo asegurado, se conviene con el fin de realizar el traspaso de los vehículos siniestrados a nombre de la aseguradora, que ésta efectuará el anticipo correspondiente y hará el trámite para el pago de todos los impuestos, gastos y honorarios que se hayan causado y los descontará del valor a indemnizar a CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., adjuntando los soportes respectivos.

131. MARCACIÓN GRATUITA

132. DAÑOS MUTUOS REMOLCADOR Y REMOLQUE

Se deja constancia que se cubren los daños materiales que se puedan causar entre el remolcador y el remolque como consecuencia de eventos cubiertos por la póliza.

133. SE DA COBERTURA A LOS VEHICULOS NUEVOS CON LA PRESENTACION DE LA FACTURA DE COMPRA

134. PARA LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS USADOS QUE INGRESAN POR PRIMERA VEZ A LA PÓLIZA, SE CONCEDE AMPARO AUTOMÁTICO DESDE LA FECHA DE COMPRA Y UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA LA INSPECCIÓN.

La presente póliza cubre automáticamente toda pérdida ó daño del vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar cuando el vehículo sea utilizado para transportar mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, para el uso normal de las actividades de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.

135. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS VEHÍCULOS QUE FIGURAN CUBIERTOS HASTA FEBRERO 28 DE 2007, QUEDAN ASEGURADOS CON TODOS SUS ELEMENTOS Y ACCESORIOS AUNQUE NO SE HAYAN DETALLADO EXPRESAMENTE.

136. AMPARO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS OMITIDOS INVOLUNTARIAMENTE EN LA RELACIÓN INICIAL CON PLAZO DE 60 DÍAS, Y COBRO DE PRIMA

137. NO INSPECCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE VIENEN ASEGURADOS

138. AUTORIZACIÓN PARA REPARACIÓN EN TALLERES DE CONCESIONARIOS PARA VEHÍCULOS MODELO 2004 EN ADELANTE.

139. LOS DAÑOS POR AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO, DEBEN SER INDEMNIZADOS DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA SIN EXIGENCIA AL ASEGURADO DE RECLAMARLE AL ESTADO O A LA ENTIDAD COMPETENTE QUE LO REPRESENTA.

140. BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA

CLAUSULAS ADICIONALES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES

PUBLICOS:

141. AMPARO DE DIRECTORES MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

La póliza deberá cubrir las pérdidas que resulten de o se causen por actos dolosos o delictuosos de cualquier director o miembro de la "Junta Directiva" del asegurado cuando esté ejerciendo o desempeñando funciones comprendidas dentro del ámbito de los deberes y obligaciones de los "empleados" o "trabajadores" del asegurado o mientras que esté actuando como miembro de cualquier comité, comisión o junta con funciones directivas específica.

142. AMPARO DE PERDIDA POR AMENAZA O EXTORSION

Esta cobertura debe comprender la indemnización de las pérdidas que sufra el asegurado, como consecuencia o que resulten de la entrega de valores dentro o fuera de los establecimientos del asegurado, como resultado de amenaza comunicada a este de causar daño a:

Un miembro de Junta Directiva, fideicomisario, empleado o socio del asegurado y sus familiares.

Dañar propiedades o predios del asegurado o sus servidores públicos dentro del territorio de la República de Colombia.

143. USO Y CONTROL DE NUEVOS PREDIOS Y EMPLEADOS

Por medio de la presente cláusula se aclara que en caso que a través de funciones, compras o cualesquiera otros negocios similares el asegurado llegare a tener el uso y control de nuevos predios o que algunas personas llegaren a ser, en los mismos eventos, empleados del asegurado, el amparo de la presente póliza debe extenderse en relación con tales Predios y Empleados.

144. HONORARIOS DE ABOGADOS, COSTAS Y GASTOS PROCESALES

La póliza deberá contemplar el reconocimiento en exceso de los límites pactados para los distintos amparos, los gastos en que por este concepto incurra el asegurado de acuerdo con la costumbre tarifaría en este tipo de negocios jurídicos.

145. SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

La Aseguradora se compromete a indemnizar los perjuicios causados a terceros, a los socios y a la empresa de servicios públicos, provenientes de la responsabilidad civil de los Servidores Públicos originada en cualquier reclamación iniciada por primera vez contra los asegurados durante la vigencia de la póliza, por la declaratoria del silencio administrativo positivo en contra de la empresa de servicios públicos, derivada de todo acto culposo o culpa grave real o presunta cometido por los administradores, de acuerdo con la resolución 365 del 4 de julio de 1995, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos y demás disposiciones legales que la modifiquen o complementen.

146. ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD

La Aseguradora indemnizará a la empresa de servicios públicos cuando se produzca una condena contra el o los administradores como consecuencia de la acción instaurada con base en el artículo 25 de la ley 222 de 1995.

147. COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD TOMADORA Y/ O SUBORDINADAS

La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder del límite asegurado pactado en la póliza.

148. ABOGADOS

Los asegurados podrán elegir libremente el Abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los Colegios de Abogados.

149. GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa frente a reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

150. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y ADMINISTRATIVOS

La presente póliza ampara los costos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

151. AMPARO DE CULPA GRAVE

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados.

152. COBERTURA PARA JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos de la contraloría con alcance fiscal.

153. DEFINICION DE ASEGURADO (D&O)

Se considera asegurado la empresa de servicios públicos y los administradores de la misma, entendiéndose como administradores el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos, el factor de comercio y quienes de acuerdo con los estatutos de la empresa de servicios públicos ejerzan o detenten esas funciones.

154. GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN INSTANCIAS PREVIAS

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos y costos de defensa que se ocasionen durante las instancias previas que se presenten una vez se dicte la Resolución o Auto que ordena la apertura de la respectiva instancia preliminar.

155. EXTENSION DE COBERTURA 24 MESES**156. PARA PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR ACTOS INCORRECTOS AMPARADOS POR LA POLIZA Y COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS**

ASEGURADOS, SE CONSIDERA QUE EL TOMADOR ES IGUALMENTE ASEGURADO.

157. APLICAR BONIFICACIÓN DEL 10% EN CASO DE NO RECLAMACIÓN PARA RCE Y RC D&O

158. LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AL CÓNYUGE Y A LOS HEREDEROS DEL FUNCIONARIO ASEGURADO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA SE TRANSMITE POR CAUSA DE MUERTE, INHABILIDAD, INSOLVENCIA O QUIEBRA

159. NO DEBE TENER EXCLUSION DE ACCIONISTA MAYORITARIO

160. COBERTURA ADICIONAL POR 24 MESES SIN COBRO DE PRIMA POR CANCELACION O NO RENOVACION DE LA POLIZA POR DECISION DE LA ASEGURADORA

161. LOS COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS PENALES SE DEBEN PAGAR SIN CONDICIONAMIENTO ALGUNO REFERENTE A LA INOCENCIA DEL ASEGURADO Y LA COBERTURA NO DEBE LIMITARSE HASTA EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

162. SE AMPARAN LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 734, CUANDO SEAN COMETIDAS SIN DOLO)

De no aceptarse la cláusula 4.55 el asegurado deberá diligenciar el formulario de declaración de asegurabilidad, la aseguradora otorgará la cobertura solicitada y de acuerdo con la declaración de salud podrá cobrar la extra-prima a que hubiere lugar, pero debe otorgar el amparo.

163. BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA PARA LA PÓLIZA, APLICABLE A CADA VIGENCIA POSTERIOR A LA PRIMERA

164. CLAUSULA DE DESCUBRIMIENTO

No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las pérdidas provenientes de los amparos del presente seguro, se regirán por el término descubrimiento (claims made) y no ocurrencia y por lo tanto quedan debidamente amparadas todas las pérdidas que se descubran durante la vigencia de la misma.

Período de retroactividad:

Si el oferente favorecido son los aseguradores actuales, esta retroactividad tendrá vigencia a partir de la fecha de iniciación de la primera vigencia de la póliza inicialmente suscrita.

Si el oferente favorecido es una aseguradora diferente a la actual, la retroactividad será de 3 años

CLAUSULAS ADICIONALES PARA GRUPO VIDA

165. SUICIDIO

Se incluye suicidio desde la iniciación de la póliza.

166. IRREDUCTIBILIDAD Y CONVERSION

Los beneficios de irreductibilidad y conversión tienen efecto desde la fecha de iniciación de la póliza y desde el momento en que toda persona ingresa al grupo asegurado.

167. CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO

Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado, incluyendo cualquier variación en la suma asegurada que se presente, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad asegurada. El asegurado se compromete a reportar el número total de asegurados al final de la vigencia, con base en lo cual se efectuará el ajuste de prima correspondiente.

168. CLAUSULA DE EXTENSION

Como esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara a todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad, otorgando por lo tanto continuidad de amparo. Es decir eliminando cualquier tipo de restricción.

169. ACLARACION DEL ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Se entiende por Incapacidad Total y Permanente la sufrida por el asegurado menor de 60 años de edad, que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado bajo el presente anexo, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan a la persona desempeñar todas las ocupaciones o empleos remunerados para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su educación, entrenamiento o experiencia, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento cincuenta (150) días y no haya sido provocada por el asegurado.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano o de todo un pie.

170. ERROR DE EDAD.**171. EXTENSION DE COBERTURA PARA LOS AMPAROS DE DOBLE INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE.**

Se deja constancia que los anexos citados se extienden a cubrir la muerte, lesiones ó la incapacidad total y permanente que sean consecuencia de:

Homicidio

Actos de autoridad

Comoción civil ó popular y actos terroristas

La muerte causado por cualquier actividad deportiva de tipo recreacional ó aficionado.

La muerte en estado de embriaguez ó bajo el influjo de drogas ó alucinógenos.

Violación de las normas de tránsito o contravenciones

Accidentes en Motocicleta o kart.

Aviación comercial y privada como pasajero, siempre que se realice entre aeropuertos reconocidos comercialmente
Fenómenos de la naturaleza
La muerte o lesiones causadas por elementos contundentes ó explosivos
Participación en riñas y peleas

172. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

De aceptarse la cláusula No 5.89 cada asegurado solamente deberá diligenciar el formulario de solicitud, con sus datos personales y designación de beneficiarios, no teniendo que responder a su estado de salud

CLAUSULAS ADICIONALES PARA IRF**173. COSTO NETO FINANCIERO**

Se reembolsará el costo neto financiero en que incurra el asegurado cuando deba reponer títulos que fueran sustraídos o destruidos mientras se encuentran bajo su cuidado y responsabilidad

LIMITE: se reconocerá al asegurado una tasa del 3.5% mensual sobre el valor total de los títulos sustraídos o destruidos, con un periodo de indemnización de 12 meses, el cual iniciará el día que se cause la obligación de responder por parte del asegurado.

El periodo de la indemnización se iniciará el día que se cause la obligación de responder por parte del asegurado.

174. REPOSICION DE TITULOS VALORES

En el caso de pérdida o daño al interés asegurado como consecuencia de cualquier accidente, incendio u otra cosa cubierta por la presente póliza, entonces la responsabilidad de los Reaseguradores aquí suscritos se limitará a las costas y/o cargos incurridos por el Asegurado en la reimpresión y obtención de la reexpedición del interés perdido/dañado; esta cláusula actuará sin perjuicio de lo establecido en la cobertura "Extensión para Costo Financiero" y no será contraria al interés cubierto bajo la póliza.

175. JURISDICCION Y COBERTURA EXTRATERRITORIAL

Por medio de la presente cláusula se conviene entre las partes contratantes que el amparo de la póliza se extiende a cualquier parte del mundo.

176. PERDIDAS DE DERECHO DE SUSCRIPCION

Por razón de cualquier pérdida de suscripción, conversión, redención o privilegios de depósito a causa de extravío, desaparición o pérdida de los valores :

En cualquier predio donde estén ubicados. Y

Mientras se encuentren en tránsito en cualquier lugar y bajo la custodia de cualquier persona o personas que actúen como mensajeros del asegurado, dentro de las circunstancias amparables, excepto cuando se encuentren en el correo en poder de un transportador contratado, salvo que se trate de una

compañía transportadora que utilice vehículos blindados. Adicionalmente el importe de la indemnización será el valor que tengan los mencionados privilegios, con anterioridad

inmediata a su vencimiento, o en caso de la divergencia, según lo establecido por arbitramento o acuerdo.

177. AMPARO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Mediante la presente Cláusula se conviene en amparar a CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., las pérdidas o detrimentos patrimoniales que sufra por causa de los delitos cometidos por sus servidores públicos, empleados oficiales ó públicos, contemplados en la Ley.

178. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.

Se amparan automáticamente los nuevos empleados y nuevas oficinas durante el período de la póliza sin cobro de prima, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantenga como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los reaseguradores en el formulario de solicitud. Sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los reaseguradores a términos a ser acordados.

179. SE CUBREN LOS RIESGOS DE HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS MALICIOSOS, PERO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A EDIFICIOS DEL ASEGURADO Y/O SUS CONTENIDOS.

180. FRAUDES POR INTERNET

181. PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS

Por medio de la presente cláusula se deja establecido y convenido que las personas al servicio del asegurado, continuarán amparadas los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro, con sujeción a las Cláusulas relativas a vigencia, terminación y revocación de la Póliza.

182. REPOSICION DE TITULOS VALORES

Queda establecido y convenido por la presente cláusula que, en el caso de pérdida ó daño al interés asegurado como consecuencia de cualquier accidente, incendio u otra causa cubierta por la presente póliza, entonces la responsabilidad de los Reaseguradores aquí suscritos se limitará a las costas y/o cargos incurridos por el Asegurado en la reimpresión y obtención de la reexpedición del interés perdido/dañado; esta cláusula actuará sin perjuicio de lo establecido en la cobertura " Extensión para Costo Financiero" y no será contraria al interés cubierto bajo la póliza.

CAPÍTULO V

ANEXOS DE LA PROPUESTA

Anexo No. 1. Carta de presentación

Anexo No. 2. Formato de consorcio

Anexo No. 3. Información financiera

Anexo No. 4. Ejemplo cálculo de la indemnización de siniestro

Anexo No. 5. Resumen de Costo de Primas por Póliza y Total

Anexo No. 6. Desviaciones

Anexo No. 7. Documento de Amparo Inicial

Anexo No. 8. Relación Siniestros

Anexo No. 9. Relación Vehículos

Anexo No. 10. Relación de personal y planta de cargos

Anexo No. 11 Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Anexo No. 12 Formulario de Infidelidad y Riesgos Financieros

Anexo No. 13. Formulario Propuestas

Anexo No. 1

CARTA DE PRESENTACION

Santiago de Cali,

Señores:
CENTRALES DE TRANSPORTES S,A
Ciudad

Nosotros los suscritos hacemos la siguiente propuesta para la Licitación Pública y el objeto en referencia y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a notificarnos del acto de adjudicación correspondiente y a cumplirlo de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de esta licitación.

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y la adjudicación que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en la adjudicación probable que de ella se derive.

Que conocemos los pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos de la Licitación y aceptamos todos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos de la Licitación (indicar números y fechas de cada uno).

Que nos comprometemos a cumplir el objeto en el plazo establecido por CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.

Que nos comprometemos a otorgar la garantía requerida de acuerdo a las condiciones y normas exigidas por el CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. para tal fin.

El original de la presente propuesta consta de _____ folios.

Aseguradora (Razón Social)
NIT

Representante Legal
C.C.

ANEXO No. 2**FORMATO DE CONSORCIO**

Los suscritos (Nombres de los Representantes Legales de las Aseguradoras del Consorcio) obrando en nombre y representación de _____(Aseguradoras) debidamente autorizados según consta en las actas que adjuntamos, atentamente les manifestamos que de conformidad con el Artículo 1092 del Código de Comercio, conjuntamente formulamos propuestas para la Licitación Pública de Seguros No.G-LP-SEG-03/07.

En caso que se nos adjudique esta licitación responderemos de acuerdo en forma solidaria por la celebración y ejecución del contrato, según lo dispuesto por el artículo ya mencionado. Igualmente manifestamos que designamos como representante del consorcio para todos los efectos legales a _____, quien decidirá por nosotros todo lo referente al contrato en calidad de Líder.

Nuestra participación en el consorcio se determina de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Aseguradora	%	
Aseguradora		%

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma (Representantes de las Aseguradoras con sus correspondientes cédulas de ciudadanía).

Anexo No. 3

**INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS COMPAÑÍAS OFERENTES CON BASE A
CIERRE FISCAL A DICIEMBRE 31 DE 2006**

PATRIMONIO TOTAL:	\$
MARGEN DE SOLVENCIA REQUERIDO:	\$
EXCESO DE MARGEN DE SOLVENCIA	\$

FIRMA CONTADOR O REVISOR FISCAL
CON NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL
(ADJUNTAR FOTOCOPIA LEGIBLE
TARJETA PROFESIONAL)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 4**EJEMPLO DEL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACION DE SINIESTRO**

Los proponentes deberán mostrar con el siguiente ejemplo, el valor a indemnizar cuando ocurra un siniestro que afecta las pólizas de Incendio, Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico:

Valor actual del equipo asegurado (edad 6 años)	\$120.000.000
Valor asegurado	100.000.000
Valor de Reposición	140.000.000
Deducible	10.000.000

Debe calcularse para este ejemplo, los siguientes casos:

El monto a indemnizar por pérdida parcial cuando el valor de la reparación es \$80.000.000.

El monto a indemnizar por pérdida total.

FIRMA DEL PROPONENTE

Anexo No. 5**RESUMEN DE PRIMAS**

POLIZAS	PRIMAS ANUALES NETAS	I.V.A	PRIMAS ANUALES TOTALES
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: Incendio Lucro Cesante Sustracción Rotura de Maquinaria Equipo electrónico			
RC. EXTRA CONTRACTUAL			
MANEJO			
AUTOMOVILES			
SOAT			
GRUPO VIDA			
ACCIDENTES PERSONALES			
R.C. SERVIDORES PUBLICOS	NO		
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	NO		
PRIMAS TOTALES			

Anexo No. 6

CUADRO DE DESVIACIONES

ANEXO No. 7

DOCUMENTO AMPARO INICIAL

Utilizando su propia papelería, los proponentes deberán anexar una carta de amparo debidamente firmada por su representante legal y de acuerdo con el siguiente modelo:

Señores
CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.
Gerencia General
Calle 30N 2AN-29 Piso 2
Cali

La(s) compañía(s) signataria (s) de este documento acuerda (n) otorgar, en la(s) proporción (es) indicada, los amparos para las pólizas de acuerdo a las condiciones establecidas en nuestra oferta presentada para la Licitación Pública de Seguros No. G-LP-SEG-03/07 a partir de las 4:00 P.M. del 28 de Febrero de 2008 se entenderá que las coberturas y condiciones de las pólizas de seguro que se detallan a continuación, estarán sujetas a las estipulaciones para cada póliza y a su respectiva tarifa autorizada tácita o expresamente para la(s) compañía(s) por la Superintendencia Bancaria, en guarda de los artículos 43 y 47, en su orden, de la Ley 45 de 1990 y en armonía con la Circular Externa del citado organismo identificada con el número 015 de 1991.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C..

ANEXO No. 8**CUADRO DE SINIESTROS.**

RAMOS	FECHAS SINIESTROS	CASOS	MONTOS PAGADOS o RESERVADO	AMPAROS AFECTADOS
Automóviles	08/03/2006 24/09/2007	Daños	\$1.000.000 1.500.000	Pérdida Parcial Daños
Modular	17/12/05	Daños por descarga eléctrica	\$9.320.300	Daños
Modular	09/09/2006	Robo Radio Motorota	\$1.500.000	Hurto Calificado
Equipo Electrónico	17/08/2004	Hurto Radio P110	\$133.225	Hurto Calificado
Responsabilidad Civil	07/10/2005	Lesiones	\$5.000.000	RCE

ANEXO No. 9

RELACION DE VEHICULOS.

No.	PLACA	CODIGO FASECOLDA	CLASE	MARCA	TIPO	MOD.	VR. ASEGURADO ACTUAL
1	HKU37A	03418041	MOTOCICLETA	HONDA	XLR 125	2001	4,600,000
2	HMO72A	03418066	MOTOCICLETA	HONDA	NKR125	2006	7,100,000
3	HLF72A	03418041	MOTOCICLETA	HONDA	XLR125	2004	6,800,000
4	CMI010	01601118	AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA	2005	59,900,000

ANEXO No. 10

RELACION DE ASEGURADOS PARA GRUPO VIDA.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.
NIT 890.303.422-5
RELACION DE PERSONAL
AÑO 2.007

CEDULA	APELLIDO Y NOMBRES	SALARIO BASICO	JOR. LABORAL MENSUAL HORAS	FECHA DEL ULTIMO AUMENTO	EDAD	CARGO
14.991.891	ARTUNDUAGA HERNANDO	680,026	240	Enero 1 de 2.007	54	AUX. OPERT.
16.753.525	BURITICA CORTES JUAN CARLOS	803,920	240	Enero 1 de 2.007	39	GUARDA TRANSITO
38.943.492	CORREA GAVIRIA NORALBA	3,670,546	240	Enero 1 de 2.007	48	JEFE ADMON
4.335.547	GONZALEZ C. JESUS HERNANDO	680,026	240	Enero 1 de 2.007	52	AUX. OPERT.
31.908.191	HERNANDEZ HINCAPIE PATRICIA	1,147,631	240	Enero 1 de 2.007	43	TESORERA
31.977.586	JIMENEZ M. MARTHA IRENE	1,800,000	240	Enero 1 de 2.007	40	JEFE DE CONTABILIDAD
16.546.372	MENDOZA OMAR EMILIO	1,377,357	240	Enero 1 de 2.007	47	COORDINADOR
31.233.505	MOLINA DELGADO GLORIA NELSY	1,023,189	240	Enero 1 de 2.007	57	AUX. CONTABLE
66.845.766	PALMA SANTANDER LUZ MIRYAM	1,100,000	240	Enero 1 de 2.007	35	ASIST. JEFE OPERATIVA
31.259.866	RAMOS VELASCO ELIZABETH	1,023,189	240	Enero 1 de 2.007	54	AUX. ADMON Y OPERATIVA
16.856.359	REYES MORA CARLOS HERNAN	2,300,000	240	Enero 1 de 2.007	46	JEFE OPERATIVO
6.288.377	RESTREPO S. DIEGO FERANDO	8,000,000	240	Julio 1 de 2.006	50	GERENTE
66.652.250	SERRANO REYES DIANA MARIA	1,450,000	240	Enero 1 de 2.007	41	JEFE DE PLANEACION
31.264.144	TORRES PORTILLA GLORIA	747,709	240	Enero 1 de 2.007	53	INFORMADORA
10.720.478	VELASCO HURTADO JULIO HNDO	680,026	240	Enero 1 de 2.007	44	AUX. OPERT. SUPERVISOR SERV.
16.647.374	ZULUAGA ARISTIZABAL FRANCISCO	867,357	240	Enero 1 de 2.007	48	COMPLEM

ANEXO No. 11

FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.

(OPCIONAL)

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. desestima el diligenciamiento de este anexo; en consecuencia, no debe tenerse en cuenta para la elaboración de ninguna de las propuestas.

ANEXO No. 12

FORMULARIO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

(OPCIONAL)

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. desestima el diligenciamiento de este anexo; en consecuencia, no debe tenerse en cuenta para la elaboración de ninguna de las propuestas.

ANEXO No. 13

FORMULARIO DE PROPUESTA

VER ARCHIVO EXCEL DENOMINADO ANEXO NUMERO 13.